

2267

Resolución No.

(Tunja

01 FEB 2017

)

Por la cual se suspende de la Invitación Pública No. 007 de 2016, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991, Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Los miembros del Comité de Contratación, en sesión del primero (01) de febrero de 2017, analizaron y debatieron las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones. En consecuencia, se determina necesario para la institución analizar financiera y jurídicamente el posible reajuste al presupuesto oficial de la obra objeto de la presente incitación pública 007 de 2016, en atención esto requerirá un trámite ante el Honorable Consejo Superior Universitario, por la autorización emitida en virtud del presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

2267

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender el proceso de la Invitación Pública No. 007 de 2016, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL**”

ARTICULO SEGUNDO: Una vez desaparezcan las razones que originaron la presente suspensión, se publicará en nuevo cronograma garantizando los términos mínimos para que los posibles oferentes puedan ser informados de las etapas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada al

01 FEB 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector

Elaboró: *Nudy Astrid Tojas Mesa* *W*
Revisó: *Leonel Antonio Vega Pérez*
Director Jurídico UPTC